

CSN/C/SG/TRI/25/03  
Nº EXP.: TRI/SOLIC/2025/297

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

A la Atn.:   
Director General

**ASUNTO: CN TRILLO. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE UN RETRASO DE SEIS MESES EN LA SUSTITUCIÓN DEL MOTOR GY42 (ESCALÓN DE MANTENIMIENTO W6 CON SU POSTERIOR PRUEBA DE 72 HORAS)**

El 14 de mayo de 2025 (nº de registro de entrada 29192) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ATT-CSN-015999, remitido por Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E. (CNAT), por el que solicita apreciación favorable para retrasar seis meses la sustitución del motor GY42 (escalón de mantenimiento W6 con su posterior prueba de 72 horas) de la central nuclear Trillo (CNTRI).

La realización de la prueba de 72 horas a los generadores diésel de acuerdo a un calendario previamente definido es un compromiso adquirido por el titular en el marco de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS), considerado como requisito de acuerdo a la condición 7.1 de la vigente autorización de explotación de CN Trillo. A su vez, este compromiso da cumplimiento al requisito 1.7 de la ITC del CSN asociada a la condición 7 del anexo de límites y condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica de la autorización de explotación. Por tanto, un retraso en la ejecución de la planificación de pruebas comprometida con el CSN supone la modificación de un compromiso adquirido en el marco de la RPS, lo que motiva la solicitud del titular.

En su solicitud, el titular indica que el motivo de la misma surge del amplio y no previsto retraso experimentado en la recarga 37 de la central, que se ha extendido hasta el día 27 de mayo de 2025, lo que conlleva la imposibilidad de realizar el trabajo previsto en el motor GY42 de acuerdo con el programa original (primer semestre de 2025) en las adecuadas condiciones de seguridad y calidad, por lo que propone su traslado al segundo semestre (previsiblemente en octubre de 2025). Cabe señalar que el mantenimiento previsto por el titular no solo afecta al mantenimiento W6 del motor GY42, sino a toda la cadena de refrigeración del sistema de extracción de calor residual (RHR) de la redundancia 4 de CN Trillo, incluido el mantenimiento W4 del motor GY41.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 24 de junio de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

CSN/C/SG/TRI/25/03  
Nº EXP.: TRI/SOLIC/2025/297

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general  
Pablo Martín González*